



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos Públicos Universidad de La Frontera entre, el Instituto Antártico Chileno y la Universidad de La Frontera, proyecto denominado "Efecto del calentamiento sobre los microorganismos rizosféricos de plantas vasculares antárticas y su relación con el desempeño ecofisiológico en D. antarctica y C. quitensis", código DG_07-16.

TEMUCO, 19 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0360/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°05 de 2020, que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que "Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural". Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades "[...] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades":

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad "Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio".

3.- Que, por Resolución Exenta N°571 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores INACH, se aprobó adjudicación de proyectos del Concurso de Apoyo a Tesis de Posgrado en Temas Antárticos, año 2026.

4.- Que, por Resolución Exenta N°176 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores INACH, se aprobó Bases de llamado a postular a fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2026.

5.- Que, por Decreto Exento N°2199 de 2026 del Ministerio de Relaciones Exteriores INACH, se aprobó Convenios de Transferencia de Fondos Públicos entre, el INACH a las instituciones y proyectos Códigos, DG_03-16; DG 07-16; RG 47-16 y RG 20-16.

6.- Que, en Memorándum N°01 de fecha 10 de enero de 2024 de la Directora de Investigación doña María Elena Arias Cea, solicita regularizar Convenio INACH convocatoria año 2016.



7.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente convenio.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Fondos Públicos Universidad de La Frontera, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2016 entre, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, **debidamente** representado por su Director Nacional, Sr. **JOSÉ RETAMALES ESPINOZA**, , ambos domiciliados -para estos efectos- en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Rol Único Tributario N°87.912.900-1, **debidamente** representada por su Rector, Sr. **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, ambos domiciliados -para estos efectos- en Avenida Francisco Salazar N°1145, Temuco, en adelante e indistintamente la Institución Patrocinante, y doña **PAULINA PRADEL ALMONACID**, con domicilio en Los Pablos N° 1950, Torre 3, Departamento 62, Temuco, en adelante e indistintamente el Tesista, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencias de Fondos Públicos**:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL PROYECTO.- El INACH declara que el Proyecto denominado "*Efecto del calentamiento sobre los microorganismos rizosféricos de plantas vasculares antárticas y su relación con el desempeño ecofisiológico en D. antarctica y C. quitensis*", código DG_07-16, en adelante e indistintamente el Proyecto, ha cumplido las Bases del Llamado a postular a fondos de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2016, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso, que fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta N° 571 de fecha 09 de septiembre de 2016, del Instituto Antártico Chileno, que aprueba la adjudicación de proyectos del Concurso de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2016, documentos que son conocidos por todas las partes.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.- El INACH transferirá los montos indicados en el Anexo N° 1 de este Convenio a la Institución Patrocinante, quien los acepta para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, así como a dedicar dichos recursos a la ejecución del Proyecto y a llevar al día los registros correspondientes.

La Institución Patrocinante y el Tesista se obligan a adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo los bienes y servicios de consumo, gastos en viajes y activos no financieros especificados en el Anexo N° 1, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

TERCERO: CONTINUIDAD DEL FINANCIAMIENTO.- La transferencia de recursos del siguiente año de ejecución queda estrictamente supeditada a la aprobación de la rendición de cuentas y del informe de avance, presentados en los plazos correspondientes.



Los dineros estarán sujetos a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del Programa "Tesis Antárticas", código 24.03.047, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por Decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, DIPRES, el presupuesto del Programa fuere modificado.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.- Los montos se transferirán anualmente, para cada año aprobado de ejecución del Proyecto, en moneda nacional no reajutable. La transferencia de fondos del primer año se realizará una vez terminada totalmente la tramitación del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba este Convenio.

La Institución Patrocinante sólo podrá dar inicio a la inversión o gasto de los fondos una vez que haya recibido el monto transferido y haya remitido al INACH el correspondiente comprobante de ingreso, especificando el origen del aporte e indicando el monto de los fondos transferidos, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles, desde la transferencia de los fondos. En consecuencia, toda la documentación que acompañe en su rendición deberá tener fecha igual o posterior a la entrega del dinero.

QUINTO: RENDICIÓN DE FONDOS.- La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con el Instructivo de Rendiciones del INACH, que se entiende conocido por las partes.

La Institución Patrocinante deberá rendir cuenta de los gastos realizados **mensualmente**, en los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que rinde. Los documentos que respalden los gastos realizados deben subirse digitalmente a la plataforma del Sistema de Proyectos del INACH.

Independiente a lo anterior, la Institución Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH, y/o la Contraloría General de la República, puedan realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del proyecto y hasta 5 años después de que se haya declarado formalmente su término.

SÉXTO: SALDOS Y REMANENTES.- El saldo al término del año uno de ejecución, pasará como saldo para la etapa siguiente, de acuerdo a los objetivos del Proyecto y a lo estipulado en el Instructivo de Rendiciones del INACH. La Institución Patrocinante que mantenga rendiciones de cuentas pendientes no podrá recibir nuevas transferencias de fondos.

Se deberán reintegrar todos los fondos remanentes del Proyecto, entendiendo por tales aquellos que no fueron gastados y rendidos al final del último año de ejecución del Proyecto, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuesto, en las Instrucciones de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la materia.



SÉPTIMO: CAMBIOS FINANCIEROS.- El Tesista podrá solicitar hasta dos (2) modificaciones al año a la distribución presupuestaria estipulada en el Anexo N° 1 de este Convenio, de modo de maximizar los resultados y objetivos del Proyecto. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto.

OCTAVO: ACTIVOS NO FINANCIEROS.- En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Institución Patrocinante se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y a garantizar su total disposición para el Tesista y su Proyecto.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante que lo apoya al término de la ejecución del mismo.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.- Además de las obligaciones ya señaladas en este Convenio, la Institución Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Transferencias del INACH.

La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al Tesista los recursos pecuniarios o valorizados, indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL TESISTA.- El Tesista se obliga a:

- a) Mantener su calidad de alumno regular y la continuidad de sus estudios de Postgrado durante el período de vigencia del Proyecto.
- b) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto con el INACH.
- c) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar -en ningún caso- la asignación anual aprobada.
- d) Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.
- e) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto y, durante la ejecución de las actividades en terreno, asumir la responsabilidad de las acciones de su equipo de trabajo y responder por todos los elementos que el INACH le facilite para desarrollar el trabajo en la Antártica.
- f) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del



Proyecto y a su operación, reparación y mantenimiento regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.

- g) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las rendiciones de cuentas mensuales y de los Informes de Académicos (de Avance y Final), de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso y en el Instructivo de Rendición.
- h) Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en la cláusula décimo primera de este instrumento.
- i) Entregar material de divulgación al INACH, con la finalidad de informar a la ciudadanía del desarrollo de las actividades científicas realizadas, comprometiéndose, además a participar en actividades de divulgación científica que el INACH decida promover.
- j) Hacer mención expresa y destacada del Proyecto en conferencias, presentaciones a congresos, publicaciones de cualquier orden y cualquier actividad de divulgación, indicando claramente el Código del mismo, agradeciendo explícitamente el financiamiento brindado por el INACH y enviando un ejemplar de estos productos al INACH.
- k) Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si contrata personal técnico de apoyo en el marco del Proyecto, siendo su empleador exclusivo y el único obligado a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.
- l) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL PROYECTO.- El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

El **Informe Final del Proyecto** deberá ser remitido al INACH hasta el 30 de junio del año 2019 y debe contener resultados estrictamente atingentes a los objetivos y temática del Proyecto, así como incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial que no hayan sido presentados al INACH en los informes de Avance. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- El cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la misma, conocidas y aprobadas por el INACH.
- La tesis de grado aprobada.
- El cumplimiento de la presentación de una publicación en una revista de corriente principal (Web of Knowledge ©), como mínimo, en los plazos definidos.
- Un artículo de divulgación en el Boletín Antártico Chileno, enviado dentro del período de ejecución del proyecto.



- Trabajos presentados a congresos y simposios nacionales e internacionales.

Si el Tesista no cumple con la entrega de los informes mencionados, o si los documentos no entregan toda la información solicitada, el INACH suspenderá inmediatamente la asignación de fondos y se podrá proceder al término anticipado del proyecto. Si el proyecto se encuentra en su última temporada antártica de ejecución, el INACH se reserva el derecho a inhabilitar al Tesista a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de cinco (5) años calendario.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, entendidos éstos en conformidad al artículo 45 del Código Civil, el Tesista podrá solicitar al INACH una postergación en la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.- El INACH unilateralmente, o a solicitud del Tesista, podrá terminar anticipadamente el Proyecto y, consecuentemente, este Convenio, a través de resolución fundada, por las siguientes causales:

- i. Si el Tesista, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el proyecto y lo solicitare expresamente al INACH.
- ii. Si el Tesista pierde su calidad de alumno regular en el programa de postgrado con el cual postuló, ante lo cual se obliga a informar al INACH inmediatamente
- iii. Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al Tesista o a la Institución Patrocinante.
- iv. Por reprobación, total o parcial, de los informes técnicos y/o financieros que sean solicitados por el INACH.
- v. Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- vi. Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un proyecto, un mismo documento o parte de él.
- vii. Por incumplimiento de los objetivos de la tesis y las acciones requeridas para cumplirlos, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone este Convenio.
- viii. Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas y/o de bioseguridad, el plagio, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- ix. Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas" a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.



En cualquiera de los casos anteriores, se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado este Convenio.

Para cualquiera de las circunstancias indicadas, el INACH exigirá la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo será de 30 días corridos desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales i) a iv), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales v) a viii) se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al Tesista a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de cinco (5) años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en ix).

DÉCIMO TERCERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las Partes acuerdan que, en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor entendida esta en conformidad al artículo 45 del Código Civil- y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de ocurrido el inconveniente, señalando los antecedentes que correspondan para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

DÉCIMO CUARTO: LICENCIAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.- Aquel Tesista que por motivo de maternidad o paternidad deba hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del proyecto. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.- Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del decreto que lo apruebe y se extenderá hasta la declaración por parte de INACH del término del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo segunda precedente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.- Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.- La personería de don José Retamales Espinoza para actuar a nombre y en representación del INACH, consta en el Decreto Supremo N° 172 del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a lo



establecido en el artículo 9º del Decreto con Fuerza de Ley N° 82, de 1979, que aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno.

La personería de don Sergio Bravo Escobar para representar a la Universidad de la Frontera, consta en el Decreto Supremo N° 296 del 07 de julio de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: ANEXOS.- Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este Convenio:

- Anexo N° 1 (Distribución de los fondos de transferencia).
- Instructivo de Rendiciones (<http://www.inach.cl/proyectos/instructivos/>).
- Bases del Concurso.
- Formulario de Postulación del Proyecto y las respuestas al proceso de evaluación.

DÉCIMO NOVENO: COPIAS.- Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha e igual valor probatorio, quedando dos en poder del INACH, uno en poder de la Institución Patrocinante y uno en poder del Tesista.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

RENATO HUNTER ALARCON
RECTOR SUBROGANTE

RHA/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Dirección de Investigación
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba